



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 08 de noviembre de 2024

VISTO:

La solicitud de devolución con Expediente n.º 0339-2023-02-0070345 formulada por la administrada **BATALLANOS CARCAMO MEYLIN FELICITAS** con DNI 40555567, domiciliado-Mz. C Lt. 6 Asociación de Vivienda residencial Santa Clara-ATE, el Informe n.º D-002097-2024-ATU/GG-OA-UT, de fecha de 31 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, Informe n.º D-001573-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC e Informe n.º D-000460-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-LNAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45º del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante Informe n.° D-001573-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 28 de octubre de 2024, la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el informe n.° D-000460-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-LNAL, donde se señala:

“(…) 3.1 En atención a la solicitud de la ciudadana BATALLANOS CARCAMO MEYLIN FELICITAS, respecto a la DEVOLUCIÓN DE DINERO, vinculada al Procedimiento de Ejecución Coactiva derivada del Acta de Control N° C1752743, se informa lo siguiente:

- a) Con fecha con fecha 15 de noviembre de 2022, se realizó la imputación por el monto de S/ 2,401.20, (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO CON 20/100 SOLES), producto de la retención efectuada, a la deuda materia de cobranza coactiva a través del BANCO DE CREDITO DEL PERÚ, quedando cancelada la deuda contenida en el expediente coactivo N° 28420501940938; asimismo, se procedió a levantar la medida cautelar de embargo en forma de retención, dispuesto mediante Resolución N° SEIS, de fecha 13 de octubre de 2022.
- b) Se confirma 1 pago al Acta de Control N° C1752743 según verificación con el consolidado de pagos que se registra en Gestión de Cobranza. (ver cuadro):

ID PAGO	ACTA	PLACA	FECHA	SUMA DE MONTO	DETALLE DE PAGO
28579	C1752743	F6U120	15/11/2022	S/ 2,401.20	PAGO REGULAR - RB (CHEQUE)

- c) Mediante el Memorando N° D-001559-2023-ATU/DFS de fecha 13 de julio de 2023, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite la Resolución Directoral N° 823001427- 2023-ATU/DFS de fecha 22 de junio de 2023, en la cual se declara la LESIVIDAD de la Resolución de Sanción N° 17605602308189 notificada el 03 de enero del 2020, por presentar un vicio de nulidad trascendente en su contenido, que agravia la legalidad administrativa y el interés público.
- d) De los hechos expuestos, se comprueba que existe un pago indebido, materia de devolución, por la suma de S/. 2,401.20 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO CON 20/100 SOLES), respecto de la ciudadana BATALLANOS CARCAMO MEYLIN FELICITAS, por lo que corresponde realizar la devolución de oficio del mismo.”

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe n.° D-002097-2024-ATU/GG-OA-UT, concluye que de conformidad con lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC, se procedió a validar el depósito del embargo a la administrada **BATALLANOS CARCAMO MEYLIN FELICITAS**, por lo que, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la devolución por el importe de S/2,401.20 (Dos mil cuatrocientos uno

con 20/100 soles), a nombre de la administrada conforme al cuadro descrito en el Anexo n.º 01 adjunto al presente.

Que, el literal j) del Artículo 40º del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de monto embargado, por el importe de **S/2,401.20 (Dos mil cuatrocientos uno con 20/100 soles)**, a favor de la administrada **BATALLANOS CARCAMO MEYLIN FELICITAS**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de **MULTA**.

ARTÍCULO 3º. - REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. **BATALLANOS CARCAMO MEYLIN FELICITAS**.

ARTÍCULO 5º. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

RUBEN RICARDO NEYRA LENCINAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0339-2024-02-0070345	BATALLANOS CARCAMO MEYLIN FELICITAS	2,401.20	28579	15/11/2022	Banco Nación-2477	27582-2024	02300044	Recursos Ordinarios (RO)